



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Proceso No. 2022-00041

1. Se requiere al extremo actor a efectos de aclarar el motivo de que en los certificados de defunción aportados, aparezca como madre de los supuestos herederos, el nombre de MERCEDES RODRIGUEZ, mientras que la demanda se dirigió en contra de otra persona y la titular del derecho de dominio demandada es persona diferente.
 2. No se accede a la solicitud de emplazamiento respecto de JORGE ALFONSO ALBORNOZ RODRÍGUEZ pues en la demanda se refirió como dirección de notificación Transversal 16 F No. 48 - 03 Sur pero la citación se envió a la dirección Transversal 16 F-48 Sur – 08. En este orden de ideas, corresponde intentar notificación en la dirección informada originalmente.
 3. De la solicitud de sentencia anticipada y las otras manifestaciones realizadas por IDALBA ALBORNOZ DE VANEGAS se proveerá una vez se haya integrado de forma plena la litis.
 4. Sobre la calificación del emplazamiento realizado por medio de valla, se proveerá una vez se haya esclarecido lo requerido en el numeral primero del presente auto.
 5. Previo a emitir pronunciamiento sobre la solicitud [[31OtorgaPoder.pdf](#)], alléguese copia legible de los documentos aportados, como quiera que no se pueden distinguir los datos de la supuesta causante, así como de quien solicita ser reconocida como heredera.
 6. Atendiendo al informe secretarial que antecede [[33SecreteriaEmplazadosTyba.pdf](#)] se insta al extremo actor, a efectos de que adelante las actuaciones en su poder para obtener los números de identificación de tales demandados.
- Así mismo, por Secretaría ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil a efectos de que informe los documentos de identificación de tales personas. Esto por cuanto resulta necesario en aras de lograr su emplazamiento.
7. Ante el requerimiento elevado por la Procuraduría General de la Nación, se pone de presente que efectivamente este despacho efectivamente tiene una sobrecarga laboral y sobrepasa en casi un 300% la media nacional, así como a los Juzgados homólogos del distrito capital, frente a lo cual le asiste razón en que no es una situación atribuible a los usuarios, directos perjudicados también. Con todo, se pone en conocimiento general que este despacho realiza de manera constante los requerimientos del caso y envía las cifras que trimestral o mensualmente reclama nuestro empleados Consejo Superior y Consejo Seccional de la Judicatura, en procura de mayores

garantías para los usuarios del servicio de justicia y el respeto de garantías laborales de quienes aquí trabajamos.

Comuníquesele a dicho organismo en todo caso las decisiones que se emiten en esta fecha, remitiéndole copia de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero de 2024.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría